

Oficio No.: SG- 4008
Quito D.M., 17 DIC 2018
Ticket GDOC: 2018-148434

Licenciado
Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión de Movilidad
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza Metropolitana que regula la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito y que autoriza su delegación al sector privado.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito y que autoriza su delegación al sector privado, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) Concejal Carlos Páez:

- En la exposición de motivos en el segundo párrafo, explicar que el plazo contractual ya feneció el 31 de diciembre de 2017, e indicar que el mismo contrato permite una única prórroga por un plazo de 5 años adicionales.
- Está en desacuerdo con la Disposición Transitoria Primera, le parece inaceptable, no se puede continuar durante un año más con los mismos operadores.
- El Concejo no puede resolver por ordenanza demorar una responsabilidad administrativa.
- Le parece que deben aprovecharse los primeros días del año para la implementación de estos procesos y que ello conste en el texto de la ordenanza.
- En la exposición de motivos en el párrafo 2, se debe definir el tema contractual.
- En el párrafo quinto de la misma exposición de motivos deberá corregirse el informe económico financiero.
- Corregir la redacción del 31%, en la tasa.
- En el ámbito de aplicación, hay que precisar que la obligación corresponde a los vehículos de terrestre en todos los usos (público y privado) independientemente de la propiedad que tengan.

- Señala que en el texto hay una confusión respecto del control de la contaminación.
- El artículo 13 no debería hablar sobre contaminación, el control de las emisiones.
- En el artículo 14 de igual manera, sustituir "contaminación" por "emisiones".
- En el artículo en el que se habla sobre el material particulado, deberían unirse los artículos 13, 14 y 18 porque todos se refieren al tema de emisiones.
- En el artículo 9, en los procesos de control, debería agregarse el control aleatorio en la vía pública como parte del proceso de revisión.
- Solicita que la base de datos sobre los desperfectos de los vehículos que se han identificado en la revisión, sea de acceso público y de conocimiento de la ciudadanía.
- En el artículo 21 en lo referente a la aprobación técnica vehicular, el sticker no debería tener costo adicional.
- Sobre el control en la vía pública, considera que se debe controlar también la opacidad.
- En el artículo 28 y siguientes relacionados sobre la multa, incorporar los valores de la multa como porcentajes de la RMU, no valores cerrados.
- En el artículo 31 señalar que se refiere además al transporte público.
- Conforme lo dispone el artículo 37, observa que no se entreguen todos los centros al mismo operador, y mientras den sus servicios, estos no pueden vincularse con paquetes accionarios.
- La delegación que se hace por licitación que se realice de cualquier fórmula pero que no se entregue a un solo prestador de servicio.
- No se señala el tiempo de la delegación del servicio.
- En el artículo 42, en lo referente a las etapas del proceso, el cronograma debería ser más amplio, por lo menos ampliar a 45 o 60 días.
- Se deberían incorporar tiempos máximos de espera durante las etapas del proceso.
- Con la posibilidad de incorporar horarios de atención, un callcenter u otras medidas alternativas que permitan que el servicio sea novedoso y mejore.
- En el Artículo 59 si no se ponen valores, por lo menos se debería poner una tabla base.

b) Concejal Jorge Albán:

- No se puede establecer en la ordenanza la garantía que el servicio se mantenga de manera regular, porque esto no es responsabilidad del Concejo, sino de la administración.
- Recomienda que se integren los artículos 60, 51 y 41 y se analice la exposición de motivos para que sea compatible con el texto de la ordenanza, principalmente en lo que hace referencia a la documentación precontractual y pliegos licitatorios para la prestación del servicio.
- Comparte el tema de los controles aleatorios en las vías públicas.

c) Concejal Soledad Benítez:

- Solicita se informe a los concejales de operación de servicio durante estos años.
- Solicita que se desarrolle de manera más clara la segunda parte del objeto de la ordenanza.

91

- En el artículo 3, cuando describe el concepto de "Autorización", se habla sobre la posibilidad que se delegue a las empresas de la economía popular y solidaria el servicio; debe recogerse este concepto de la EPS a lo largo del texto de la ordenanza.
- En el artículo 39, sobre la Comisión técnica debería incorporarse un miembro adicional, que sea una veeduría o algún representante de la sociedad civil.
- En el artículo 4 debe señalarse el tiempo en el que se realizará el organismo el control correspondiente (semestralmente o anualmente).
- Deberían existir contrapartes y beneficios para el Municipio de Quito.
- Apoya el hecho de eliminar la Disposición Transitoria Primera, previo conocimiento del informe de Procuraduría Metropolitana.

d) Concejal Susana Castañeda:

- Desea conocer si la consultoría contratada hace dos años, puede aplicarse a la fecha, toda vez considerar el tiempo transcurrido.
- Desea que se incorpore una explicación sobre el hecho de que este servicio público se lo está delegando a la iniciativa privada.
- Debería existir un informe de la Agencia Nacional de Tránsito, para determinar la incapacidad financiera para dar el servicio y que justifica porque va al sector privado.

e) Concejal Luis Reina:

- Solicita se informe el costo y beneficios de la consultoría.
- Señala que en la exposición de motivos solamente existen elementos subjetivos y políticos, que deberían contarse con elementos objetivos.
- Sugiere que se incorpore en el texto de la ordenanza la posibilidad de participación del sector de la economía popular y solidaria.
- La participación de la Administración del Municipio debe considerarse como parte de las condiciones del concurso de quienes buscan dar el servicio.

f) Concejala Anabel Hermosa:

- Solicita que se elimine la Disposición Transitoria Primera.

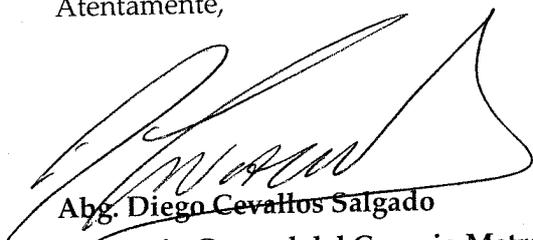
Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.



Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 13 de diciembre de 2018, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-12-13	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expedientes originales**
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Movilidad
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 5: Secretaría de Movilidad